



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 004260K

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA II P.H.** y en contra de **DIANA ZORAIDA LUGO HERRERA** por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de cuotas de administración desde el 15 de agosto de 2017 hasta el 15 de julio de 2020, como se discrimina en la tabla a continuación:

cuota	vencimiento	valor
1	15/08/2017	\$ 25.000,00
2	15/09/2017	\$ 53.000,00
3	15/10/2017	\$ 53.000,00
4	15/11/2017	\$ 53.000,00
5	15/12/2017	\$ 53.000,00
6	15/01/2018	\$ 53.000,00
7	15/02/2018	\$ 53.000,00
8	15/03/2018	\$ 53.000,00
9	15/04/2018	\$ 56.000,00
10	15/05/2018	\$ 56.000,00
11	15/06/2018	\$ 56.000,00
12	15/07/2018	\$ 56.000,00
13	15/08/2018	\$ 56.000,00
14	15/09/2018	\$ 56.000,00
15	15/10/2018	\$ 56.000,00
16	15/11/2018	\$ 56.000,00
17	15/12/2018	\$ 56.000,00
18	15/01/2019	\$ 59.000,00
19	15/02/2019	\$ 59.000,00
20	15/03/2019	\$ 59.000,00
21	15/04/2019	\$ 59.000,00
22	15/05/2019	\$ 59.000,00
23	15/06/2019	\$ 59.000,00
24	15/07/2019	\$ 59.000,00
25	15/08/2019	\$ 59.000,00
26	15/09/2019	\$ 59.000,00
27	15/10/2019	\$ 59.000,00
28	15/11/2019	\$ 59.000,00
29	15/12/2019	\$ 59.000,00
30	15/01/2020	\$ 77.000,00
31	15/02/2020	\$ 77.000,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

32	15/03/2020	\$ 59.000,00
33	15/04/2020	\$ 59.000,00
34	15/05/2020	\$ 59.000,00
35	15/06/2020	\$ 77.000,00
36	15/07/2020	\$ 77.000,00

- 2. Se niega respecto de la sanción de la asamblea toda vez que no cuenta con fecha de exigibilidad en el respectivo certificado de deuda base de ejecución.
- 3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1., causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
- 4. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea. Súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en conexidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que la notificación personal remitida a la dirección electrónica, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería para actuar a YINET ANDREA RAMIREZ GARCIA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **44** de fecha **01 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f85bb018c2065101ae266f62fb4156c73241b679c74599dcfb759a5afb6a2abb

Documento generado en 29/09/2020 07:34:34 p.m.